

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**SOLICITUD : LEVANTO OBSERVACIONES**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO - ILAVE**

**VILMA PARI MAMANI**, debidamente identificada con DNI. N° 01855304, con domicilio real en la Av. República N° 445 del distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento de Puno, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, encontrándome observada en el LISTADO DE OBSERVACIONES ACTUALIZADO AL 16/03/2024 POR D.S. NRO. DS 008-2024-EF, en el número 625, donde se me observa los ítems 4 y 7; cumplo con adjuntar los documentos solicitados, según descripción requerida.

**POR LO TANTO:**

A Ud. solicito tener presente y proveer conforme a su naturaleza.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que anexo al presente los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI de la recurrente.
2. Resolución N° 05-2018, de fecha 10/07/2018 (Consentida).
3. Resolución N° 06-2018, de fecha 16/10/2018.
4. Cedula de Notificación N° 3335-2018-JM-LA, notificada en fecha 25 de octubre del 2018.
5. Captura de pantalla del sistema de poder judicial de la notificación de requerimiento de pago.
6. Escritura de Sucesión intestada.
7. Inscripción registral de la Sucesión intestada.
8. Cargo de presentación electrónica de documento a la página del poder judicial de SOLICITUD DE DESARCHIVO Y SE DECLARE SUCESOR PROCESAL.

9. Escrito de solicitud de desarchivo y se declare sucesor procesal, presentado al poder judicial.

**Puno, 09 de Abril del 2024.**



---

VILMA PARI MAMANI  
DNI N° 01855304



---

Liz Mariela Olivera Tintaya  
**ABOGADA**  
CAP. 3770

[illegible]

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao  
EXPEDIENTE : 00071-2018-0-2105-JM-CA-01  
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA  
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR  
ESPECIALISTA : CASTILLO SUAQUITA RAUL ROMULO  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO  
REGIONALDE PUNO ,  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO  
ILAVE ,  
DEMANDANTE : URBIOLA MESTAS, ANDRES

**RESOLUCIÓN N° 05.**

*Ilave, diez de julio*

*Del año dos mil dieciocho.*

**AL ESCRITO CON REGISTRO 641-2018:VISTOS;** Los actuados del presente proceso y **CONSIDERANDO: Primero.**- Conforme aparece de los actuados del presente proceso, se ha emitido resolución final, con la misma que las partes han sido notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación que obra en autos, **Segundo.**- Que de la revisión de los actuados se advierte que pese a haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal que tenían para hacerlo **Tercero.**- Que, Si las partes no impugnan una resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo 123 inciso 2 del Código Procesal Civil;

**SE RESUELVE:**

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia de autos que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por ANDRES URBIOLA MESTAS, sobre **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia la sentencia ha adquirido la autoridad de cosa juzgada material. **DISPONGO** se oficie para su cumplimiento previo al pago del arancel judicial respectivo.-**T.R. y H.S.**

Abog. RAUL R. CASTILLO SUAQUITA  
SECRETARIO JUDICIAL (T)  
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
PODER JUDICIAL

1º JUZGADO MIXTO - Sede Collao

EXPEDIENTE : 00071-2018-0-2105-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA : ARIAS VASQUEZ YVAN MARCELL

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO

REGIONALDE PUNO,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

ILAVE,

DEMANDANTE : URBIOLA MESTAS, ANDRES

**RESOLUCIÓN N° 06.**

*Ilave, dieciséis de octubre*

*Del dos mil dieciocho.*

**AL ESCRITO CON REGISTRO N° 827-2018**, presentado por ANDRES URBIOLA MESTAS, conforme lo solicitado, y habiendo cumplido con el pago del arancel judicial respectivo por libramiento de partes dobles de sentencia judicial **OFICIESE** a la entidad demandada para su cumplimiento en los términos se precisa la sentencia, dejando se constancia en autos. *-suscribe la presente el cursor al amparo de lo previsto por el último párrafo del Art. 122 del C.P.C.-*

  
Abog. Yvan M. Arias Vasquez  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
PODER JUDICIAL



420180033352018000712105248000411

**NOTIFICACION N° 3335-2018-JM-LA**

EXPEDIENTE 00071-2018-0-2105-JM-CA-01

JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao

JUEZ CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA ARIAS VASQUEZ YVAN MARCELL

MATERIA CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

DESTINATARIO URBIOLA MESTAS ANDRES

DIRECCION LEGAL : JR. CHUCUITO NRO. 380. SEGUNDO PISO - PUNO / EL COLLAO / ILAVE

Se adjunta Resolucion SEIS de fecha 17/10/2018 a Fjs : 1  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RESOL N° 06-2018

Abog. Yvan M. Arias Vasquez  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO MIXTO EL COLLAO - ILAVE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
PODER JUDICIAL

17 DE OCTUBRE DE 2018

Destinatario: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Anexos: RESOL N° 06-2018

#### Días en Juzgado

Fecha de Resolución: 17/10/2018

Notificación Impresa el: 17/10/2018 días\*(0)

Enviada a la Central de Notificación o Casilla Electrónica: 17/10/2018 días\*(0)

Recepcionada en la central de Notificación el:

#### Días en central de notificación

Notificación al destinatario el:

Cargo devuelto al juzgado el: 22/10/2018

Forma de entrega:

\* Días calendario desde Resolución de Fecha

Cerrar

ESCRITURA N° : DIECISIETE – NC.  
ACTO JURÍDICO : ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.  
SUCESIÓN INTESADA DE : ANDRES URBIOLA MESTAS.  
SEGUIDO POR : VILMA PARI MAMANI.



En la ciudad de Ilave, a veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidos.  
Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado - Notario de la provincia El Collao - Ilave,  
identificado con DNI. N° 02048786, en cumplimiento de lo establecido en la Acta N°  
DIECISIETE - NC, sobre Sucesión Intestada PROCEDO a PROTOCOLIZAR el Ex-  
pediente N° 006-2022, conforme lo disponen los artículos 64 al 66 de la Ley de  
Notariado, y es como sigue:=====

**EXPEDIENTE: 006-2022.- ACTA N° DIECISIETE - NC.- SUCESIÓN INTESADA  
DE ANDRES URBIOLA MESTAS.- SEGUIDO POR: VILMA PARI MAMANI.-** En  
la ciudad de Ilave, siendo horas once de la mañana del día miércoles veintitrés de



SERIE N° 2027130

## Colegio de Notarios de Puno

febrero del año dos mil veintidós, Yo, ARTURO POMA RODRIGO, Abogado – Notario de la provincia El Collao - Ilave, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02048786, sufragante, con oficio notarial en Avenida Puno N° 590 de la ciudad de Ilave, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26662 y a mérito de la solicitud y documentos presentados por la solicitante.== == == == ==

**VILMA PARI MAMANI**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01855304, comerciante, declara ser viuda, domiciliada en la Av. República N° 445, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, quien con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, solicita que se declare la **SUCESIÓN INTESTADA**, del que en vida fue su esposo **ANDRES URBIOLA MESTAS**, desde la última publicación, ha transcurrido el plazo de Ley sin mediar oposición alguna y cumplido con las demás formalidades de Ley, **PROCEDO**: A extender la presente ACTA en los términos siguientes: == == == == ==

**PRIMERO: FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE Y ÚLTIMO DOMICILIO.**- Con copia certificada del Acta de Defunción con Código de Barra número: Dos mil millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos doce del año dos mil veintiuno (2000896612-2021), expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que obra en el expediente a fojas dos, se ha acreditado que don **ANDRES URBIOLA MESTAS**, ha fallecido el uno de diciembre del dos mil veintiuno (01-12-2021), en la vía pública del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, siendo su último domicilio en la Av. República N° 445, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno.== == == == ==

**SEGUNDO: CERTIFICACIÓN REGISTRAL NEGATIVO DE TESTAMENTO Y SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.**- Con los certificados negativos de inscripciones de Testamento y Sucesión Intestada, que obran en el expediente a fojas doce y trece, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno) se ha acreditado que no existe ningún Testamento ni Sucesión Intestada inscrito a nombre del causante **URBIOLA MESTAS, ANDRES**; por lo que, la condición jurídica del causante es de fallecido ab - intestato.== == == == ==

**TERCERO: VOCACIÓN SUCESORIA DE LOS HEREDEROS.**- Con el documento siguiente: Copia certificada del Acta de Matrimonio número: Cero cero cero siete del año mil novecientos noventa y cuatro (0007-1994), expedido por la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, que obra en el expediente a fojas cinco entre el causante y doña **VILMA PARI MAMANI**; documento con el que se acredita el entroncamiento familiar y derechos sucesorios de su esposa **VILMA PARI MAMANI**, en calidad de cónyuge supérstite; dejándose constancia que conforme a la solicitud se pide la declaratoria de herederos además de: **1) Edith Sisao URVIOLA PARI**, **2) Ely Ledy URVIOLA PARI** y **3) Niu Liz URVIOLA PARI**, de quienes no se ha

logrado acreditar de forma indubitable el entroncamiento familiar y derechos sucesorios, por lo que, corresponde dejar a salvo sus derechos para que puedan hacer valer con arreglo a ley. - = = = = =

**CUARTO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS E INEXISTENCIA DE OPOSICIÓN.** - = =

Con los ejemplares de El Diario encargado de publicaciones de Avisos Judiciales "Sin Fronteras" de fecha 28 de enero del 2022 y el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 28 de enero del 2022, los mismos que obran en el expediente de fojas treinta y cinco a treinta y seis, se acredita que se ha cumplido con publicar los edictos conforme a Ley, tanto en el diario encargado de publicaciones judiciales, como en el Diario Oficial, y desde el 28 de enero del 2022, fecha de la última publicación a la fecha, ha transcurrido el término de Ley, sin que exista oposición alguna. - = =

**QUINTO: ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTES-**

**TADA.** - Con la copia certificada de **Partida N° 11181535**, del Registro de Sucesión Intestada, expedido por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII Sede Tacna (Oficina Registral Puno), que obra en el expediente a fojas treinta y siete, queda acreditado que se ha cumplido con la inscripción de anotación preventiva de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada. - = = = =

**SEXTO: RELACIÓN DE BIENES CONOCIDOS Y DEJADOS POR EL CAU-**

**SANTE.** - Que, se ha cumplido con incluir la relación de bienes conocidos y dejados por el causante conforme se indica en la solicitud de fojas veintiocho a treinta y dos y anexo a fojas catorce, en la que se indica: 1) Inmueble signado como Lote N° 09 de la Manzana "S", ubicado en la Av. Argentina, de la Urbanización Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Ilave; 2) Inmueble ubicado en el interior del Jr. Argentina, Barrio Miraflores, de la ciudad de Ilave; 3) Inmueble ubicado en la Av. República N° 445, de la ciudad de Ilave; 4) Inmueble denominado "Caymahui Tini Putunco", ubicado en las Aynocas de Santa Bárbara, del distrito de Ilave; 5) Inmueble signado como Lote N° 21 de la Manzana "E", del Centro Poblado Ilave, Barrio Miraflores, del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, inscrito en la Partida N° P47002715, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno. - Se deja constancia que la relación de bienes indicada en el presente instrumento no constituye título de propiedad, los cuales deberán acreditarse con el título correspondiente con arreglo a ley. - = = = = =

**SETIMO: DECLARACIÓN.** - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26662, concordante con los artículos 815, 816 y 822 del Código Civil,

**DECLARO:** Como heredera legal del causante **ANDRES URBIOLA MESTAS**, DNI. **01212489**, fallecido Ab-Intestato, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (01-12-2021), en la vía pública del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, siendo su último domicilio en la Av. República N° 445, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a su esposa **VILMA PARI MAMANI**, DNI. **01855304**, en calidad de cónyuge supérstite; con respecto a las presuntas herederas: **1) Edith Sisao URVIOLA PARI**, DNI. **47181635**; **2) Ely Ledy URVIOLA PARI**, DNI. **72446805**; y, **3) Niu Liz URVIOLA PARI**, DNI.





SERIE Nº 2027131

## Colegio de Notarios de Puno

**72855004**, se dejan a salvo sus derechos para que puedan hacer valer con arreglo a ley. Debiendo protocolizarse y agregarse los actuados del presente expediente en fojas cuarenta y uno en el Registro de Asuntos No Contenciosos que obra a mi cargo, Doy fe.- Firma y huella dactilar de la solicitante.- Un sello y firma de Arturo Poma Rodrigo, Abogado - Notario CAA. 311- CNP. 019.- La presente escritura se inicia a fojas 29v de serie Nº 2027129 y concluye a fojas 31 de serie Nº 2027131.- Concluyéndose el proceso de firmas en la misma fecha.- Doy fe.

VILMA PARI MAMANI.



Arturo Poma Rodrigo  
Abogado - Notario  
CAA. 311 - CNP 019

### TESTIMONIO

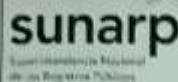
**CERTIFICO:** Que, el presente traslado es conforme con la escritura matriz que obra en mi Archivo Notarial, la misma que se encuentra suscrita por los otorgantes y autorizado por mi persona en calidad de Notario, a solicitud del(a) interesado(a). se expide el presente TESTIMONIO, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Dec. Leg. Nº 1049, al que rubrico en cada una de sus fojas, sello, signo y firmo.- Doy fe.

ILAVE, 23 FEB. 2022



Arturo Poma Rodrigo  
Abogado - Notario  
CAA. 311 - CNP 019





**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11181535

### INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA



REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO:** ANOTACION PREVENTIVA  
B00001

**CAUSANTE:** ANDRES URBIOLA MESTAS estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01212489.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA.**- Vilma Pari Mamani, solicita la Sucesión Intestada del causante **ANDRES URBIOLA MESTAS** estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01212489, fallecido el **01 de diciembre del 2021**, en el Distrito de Ilave Provincia de El Collao y Departamento de Puno, teniendo como su último domicilio en el Distrito de Ilave Provincia de El Collao y Departamento de Puno. Según más consta en el Oficio N° 0009 -2022-NPR-CI de fecha 25 de enero del 2022, firmada por el Notario Público de Ilave **ARTURO POMA RODRIGO**.

El título fue presentado el 28/01/2022 a las 08:16:20 AM horas, bajo el N° 2022-00268643 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007753-01.-PUNO, 31 de Enero de 2022. Presentación electrónica.



SABINA LESMES FRISANCHO MUÑOZ  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna



LUZ DANIA TACCA BUSTINZA  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA  
OFICINA REGISTRAL PUNO  
N° Partida: 11181535

## INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO** : CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001**CAUSANTE** : ANDRES URBIOLA MESTAS estado civil soltero(a) e identificado con D.N.I N° 01212489.**INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.** - Se **DECLARO** : Como heredera legal del causante **ANDRES URBIOLA MESTAS, DNI. 01212489**, fallecido Ab-Intestato, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (**01-12-2021**), en la vía pública del distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, siendo su último domicilio en la Av. República N° 445, distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, a su esposa **VILMA PARI MAMANI, DNI. 01855304**, en calidad de cónyuge superviviente; con respecto a las presuntas herederas: **1) Edith Sisao URVIOLA PARI, DNI. 47181635; 2) Ely Ledy URVIOLA PARI, DNI. 72446805; y, 3) Niu Liz URVIOLA PARI, DNI. 72855004**, se dejan a salvo sus derechos para que puedan hacer valer con arreglo a ley.

SEGÚN MAS AMPLIAMENTE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 17 EXTENDIDA EL 23 DE FEBRERO DEL 2022 , ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ILAVE ARTURO POMA RODRIGO.

El título fue presentado el 28/02/2022 a las 08:16:13 AM horas, bajo el N° 2022-00589827 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016432-01.-PUNO, 28 de Febrero de 2022. Presentación electrónica.

  
**LUCIANO ROBERTO JARLÓN CH.**  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna  
**LUZ DANIA TACCA BUSTINZA**  
Certificador  
Oficina Registral de Puno  
Z.R. N° XIII-Sede Tacna



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO**

Sede El Collao - Ilave

Jr. Puno N 224

**Cargo de Presentación Electrónica de Documento  
(Mesa de Partes Electrónica)**

**N° Documento: 12- 2024**

|                              |                               |                |            |
|------------------------------|-------------------------------|----------------|------------|
| <b>EXPEDIENTE</b>            | 00071-2018-0-2105-JM-CA-01    |                |            |
| <b>Org. Jurisdiccional</b>   | 1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE |                |            |
| <b>Secretario</b>            | HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN   |                |            |
| <b>Fecha de Inicio</b>       | 30/01/2018 16:39:22           | <b>Cuantia</b> | 0.00 SOLES |
| <b>PRESENTANTE</b>           | URBIOLA MESTAS, ANDRES        |                |            |
| <b>Tipo de Presentante</b>   | DEMANDANTE                    |                |            |
| <b>Documento</b>             | DESARCHIVAMIENTO              |                |            |
| <b>Fecha de Presentación</b> | 10/04/2024 11:50:05           | <b>Folios</b>  | 11         |
| <b>Depósito Judicial</b>     | 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL       |                |            |

**Arancel** 010846 S/.30.60; 011705 S/.5.30; 011527 S/.5.30

**ANEXOS** MEDIOS PROBATORIOS QUE DEMUESTRAN DERECHO DE SUCESION PROCESAL

**ACOMPAÑADOS** SIN ACOMPAÑADOS

**SUMILLA** SOLICITO SE DESARCHIVE Y ME DECLARE SUCESORA PROCESAL

**OBSERVACIÓN** El usuario, si registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-

*Presentado electrónicamente por: LIZ MARIELA OLIVERA TINTAYA*

*Número de casilla: 55506*

*Cod. Digitalización 0000127896-2024-ESC-JM-LA*

EXPEDIENTE : 00071-2018-0-2105-JM-CA-01  
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN J.  
SUMILLA : **SOLICITO DESARCHIVO Y SE  
DECLARE SUCESOR PROCESAL**

**SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MIXTO DE ESTA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - SEDE ILAVE.**

**VILMA PARIMAMANI**, debidamente identificada con DNI. N° 01855304, con domicilio real en la Av. República N° 445 del distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento de Puno y señalo como domicilio procesal en el Jr. Cajamarca N° 516 oficina N° 101 de la ciudad de Puno y casilla electrónica N° 55506 usted con el debido respeto me presento y digo:

**PRIMERO.-** Que, me apersono al presente proceso y con legítimo interés para obrar, recurro ante su autoridad a efectos de solicitar se disponga el desarchivo del expediente N° 00071-2018-0-2105-JM-CA-01, seguido por ante el Primer Juzgado Mixto de esta ciudad de Ilave, el mismo que en la actualidad se ubica en el anaquel 6, fila 3, columna 9 y paquete 73 del archivo central de la Corte Superior de Justicia de Puno por lo que debe remitirse al juzgado respectivo a fin de realizar los actos procesales correspondientes, al encontrarse en etapa ejecutiva.

**SEGUNDO.-** Qué, como heredera legal me constituyo al presente proceso, que se encuentra en etapa ejecutiva, considerando que como se puede ver en autos el demandante es **ANDRES URBIOLA MESTAS**, quien teniendo legitimidad de para obrar interpuso la presente demanda; sin embargo lastimosamente falleció en fecha 01 de diciembre del 2021, sin dejar testamento motivo por el cual la recurrente tuvo que realizar las acciones pertinentes logrando obtener la sucesión intestada del aludido causante donde se declaró textualmente:

*“como heredera legal del causante ANDRES URBIOLA MESTAS  
... a su esposa VILMA PARI MAMANI con DNI N° 01855304, en  
calidad de cónyuge superviviente...”*

Tal y como se evidencia de la sucesión intestada y respectiva inscripción en registros públicos, los mismos que anexamos al presente documento para demostrar su derecho y al amparo del Art. 108 inciso 1 del código procesal civil SOLICITO SE DECLARE SUCESORA PROCESALES DEL DEMANDANTE QUE EN VIDA FUE ANDRES URBIOLA MESTAS, a fin de que su autoridad la declare titular activa en el presente derecho discutido, pues el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución.

**POR LO TANTO:**

A Ud. solicito tener presente y acceder a nuestro pedido por ser justo y de Ley.

**PRIMER OTROSI DIGO.**- Que anexo al presente los siguientes documentos:

1. Copia simple del DNI de VILMA PARI MAMANI.
2. Escritura Pública de sucesión intestada.
3. Inscripción de sucesión intestada.
4. 01 arancel judicial por desarchivo de expediente.
5. 02 aranceles judiciales por derecho de notificación.

**SEGUNDO OTROSI DIGO.**- Que, señalo como abogada patrocinadora a la letrada que suscribe la presente y le otorgo las facultades establecidas en el art. 80 del código procesal civil, establecidas en el art. 74 del mismo cuerpo legal, declarando estar instruida de sus alcances.

**Puno, 10 de Abril del 2024.**

  
Liz Mariela Olivera Tintaya  
**ABOGADA**  
CAP. 3770

  
VILMA PARI MAMANI  
DNI N° 01855304